



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 26 DE MARZO 1985

Número 71

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

DECRETO 11/1985, de 22 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre fianzas por alquileres y suministros.

RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se

aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Lorca.

1084

1083

ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 13 de febrero de 1985, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de modificación del P. G. O. U. de Aguilas, sobre clasificación de suelo para uso industrial. Promovido por el Ayuntamiento de Aguilas. Expte. 2030.

1084

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S. A. T. Las Terreras, de la Paca.

1085

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Francisca Lorenzo López y Diego López López y otros.

1085

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Heredamiento de Aguas Acequia de Canara.

1085

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Expediente 237/84.

1086

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio sobre reclamación de cantidad.

1086

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 784/84.

1086

Primera Instancia número Cuatro de Valencia. Juicio ejecutivo número 1662/84.

1086

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1167-C/84.

1087

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 1127/84.

1087

Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Juicio número 1550/83 MV.

1087

Primera Instancia número Dos de Murcia. Cédula de citación para absolver posiciones.

1088

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 262/84.

1089

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 171/85.

1089

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 34/85-B.

1090

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 545/84.	1090	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 171/85.	1092
Primera Instancia de Mula. Autos número 308/84.	1090	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 845/84.	1092
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 92/83.	1091	Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 273/85.	1092
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 18/84.	1091	Audiencia Territorial de Albacete. Recurso número 195/85.	1092
Primera Instancia de Mula. Autos número 399/84.	1091		

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Bases que han de regir la oposición para proveer una plaza de guardia de la Policía Municipal.	1093	CEHEGIN. Devolución de fianza por obras de «Acondicionamiento del Matadero Municipal, 1.ª fase».	1094
---	------	--	------

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia. Autos número 3186/83.	1095	Magistratura de Trabajo núm. Dos de La Coruña. Autos número 2192/83.	1096
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. Autos número 2567/84.	1095	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia. Autos número 72/82.	1096
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. Autos número 3.	1095		

Edita e imprime: **Imprenta Regional**  
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)  
 Apartado de Correos, 236  
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia  
 Depósito legal: MU-395/1982  
 30010 - MURCIA

##### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.  
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas  
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.  
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

292 **DECRETO 11/1985, de 22 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre fianzas por alquileres y suministros.**

El Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, la titularidad y administración de fianzas y conciertos de fianzas por arrendamientos de inmuebles o suministros prestados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Estas competencias fueron asumidas, mediante Decreto Regional 98/1984, de 20 de septiembre, por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas que las ejercerá a través de su Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Ello conlleva la necesidad de la creación de los correspondientes títulos de depósitos, así como la adaptación de la normativa estatal a la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Para la constitución de las fianzas de arrendamiento y suministros en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como para acreditar dicha constitución, se crea un resguardo de depósito al portador que se denominará «Papel de Fianza» que será emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia y que tendrá la consideración de efecto timbrado, sólo a los fines de perseguir su falsificación y venta clandestina, conforme a la vigente Legislación Penal.

Cada efecto representará el valor de 25.000, 10.000, 5.000, 1.000, 500, 100 y 25 ptas., según se trate de las clases A, B, C, E, F y G, respectivamente, y llevarán numeración correlativa e independiente en cada una de ellas.

Artículo 2.º La fianza se exigirá a los arrendatarios y subarrendatarios de viviendas o locales de negocio, así como a los usuarios de suministros o servicios complementarios de la vivienda o local de negocio y deberá constituirse por su total importe en la Comunidad Autónoma bajo la forma de depósito sin interés. De igual manera habrán de ser constituidas las fianzas exigidas a los arrendatarios de contadores, aparatos, maquinaria o mobiliario cuando vayan implícitas en contratos de arrendamiento

de locales o de prestación de servicios o suministros.

Artículo 3.º Quedan exceptuados de la obligación de exigir fianza los arrendatarios comprendidos en el artículo 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como los arrendamientos de locales al Estado, Comunidad Autónoma, o Municipio, cuya renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos.

Artículo 4.º En los casos de empresas suministradoras de fluido eléctrico, agua, gas u otros análogos, cualquiera que sea el número de sus abonados e importancia de los núcleos de población donde radiquen sus distintos centros, podrá sustituirse la adquisición del Papel de Fianzas, por la imposición directa, a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 90 por 100 del volumen total de fianzas que tengan en su poder y las que en lo sucesivo se constituyan, reservándose la empresa el 10 por 100 restante para la devolución de las fianzas que aisladamente le sean exigidas y para liquidar las responsabilidades a que aquéllas estén afectadas.

Podrán también acogerse a este régimen concertado, los propietarios de fincas urbanas cuyas fianzas supongan un volumen superior a un millón de pesetas, los cuales impondrán directamente el 90 por 100 del valor global de las fianzas de cada finca, especificando claramente a la que corresponda, y reservándose el 10 por 100 restante para atender a las devoluciones y liquidaciones posibles.

Para que esta modalidad pueda ser utilizada, será preciso que solicite de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda que podrá conceder o denegar libremente la petición.

Artículo 5.º La cuantía de fianzas será, para caso de arrendamiento, las establecidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, una mensualidad de la renta pactada por el arrendamiento de viviendas con o sin muebles y en los subarriendos totales de las mismas; la mitad de la renta mensual pactada, en el caso de subarriendo parcial de cualquier clase de local y dos mensualidades de la renta pactada en los arrendamientos de locales de negocio, industria o comercio y en los subarriendos totales de los mismos.

La cuantía de las fianzas por suministros o servicios será la determinada en los respectivos Reglamentos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en este Decreto será de aplicación la regulación establecida en el Decreto de 11 de marzo de 1949 y disposiciones complementarias.

## DISPOSICIONES FINALES

1.ª—Se autoriza al consejero de Política Territorial y Obras Públicas a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

2.ª—Se autoriza al director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda para la firma de los conciertos regulados en este Decreto.

3.ª—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de febrero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

293 **RESOLUCION** de 25 de enero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para construir en suelo no urbanizable de Lorca.

Con vista de la documentación presentada y los informes emitidos por los servicios competentes,

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente

## RESOLUCION :

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expte 186/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por don Francisco Cerdá Plazas.

Expte. 96/84.—Solicitud de licencia para la construcción de un edificio aislado destinado a vivienda en Ctra. D-3211, de Lorca a Aguilas, en diputación de Purias. Lorca. Promovido por don Andrés Victoria Díaz.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelve éste, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 25 de enero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

294

**ACUERDO** de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 13 de febrero de 1985, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilas, sobre clasificación de suelo para uso industrial. Promovido por el Ayuntamiento de Aguilas. Expte. 2030.

Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

**CERTIFICO:** Que esta Comisión de Urbanismo, en su sesión de 13 de febrero de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Núm. 24.—Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilas, sobre clasificación de suelo para uso industrial. Promovido por el Ayuntamiento de Aguilas. Expte. 2.030.

El presente proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilas, fue conocido por esta Comisión, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 1984, quedando en suspenso su aprobación hasta tanto se subsanarán las deficiencias observadas.

Con fecha 9 de febrero de 1985, el Ayuntamiento de Aguilas remite documentación complementaria a fin de subsanar los reparos que se señalaron.

Examinada dicha documentación se observa que se han subsanado las deficiencias en cuanto al sistema general de comunicaciones (nudo de enlace y protección de la radiante en 100 m. hasta que se defina por el plan parcial), de infraestructura (abastecimiento, saneamiento y electrificación) y condiciones de viario y edificabilidad global del polígono (0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

En lo referente al sistema general de espacios libres se debería fijar en un 5 por 100 del total del sector (26.000 m<sup>2</sup>) que actuaría como previsión y reserva para lo que en su día determine la Adaptación Revisión del Plan General.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Aguilas, sobre clasificación de suelo para uso industrial, debiendo proveerse lo señalado respecto al sistema general de espacios libres.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 6 de marzo de 1985.—El secretario en funciones.—Visto bueno: El vicepresidente.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

\* Número 1952

\* Número 1953

\* Número 1954

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

##### Dirección Provincial de Murcia Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:  
S.A.T. Las Terreras, de La Paca.
- b) Domicilio:  
Calle López Gisbert, 4, Lorca.
- c) Lugar de la instalación:  
Paraje La Umbrica, Lorca.
- d) Término municipal afectado: Lorca.
- e) Finalidad:  
Elevación de aguas subterráneas.
- f) Características principales:  
Línea eléctrica aérea con origen en línea M.T. de Hidrola, y final en C.T. en La Umbrica, tendrá una longitud de 1.199 m. tensión de suministro 20 KV., conductores LAC-28/2, aisladores vidrio templado y apoyos metálicos, centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 KV./500 V. y una potencia de 160 KVA.
- g) Procedencia materiales:  
Nacional.
- h) Presupuesto:  
2.626.818 pesetas.
- i) Expediente número:  
A.T. 12.621.
- j) Técnico autor del proyecto: Perito industrial don Fernando García Muñoz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de marzo de 1985.  
El director provincial, Manuel García Ortiz

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:  
Francisca Lorenzo López y Diego López López y otros.
- b) Domicilio:  
Paraje Cope. Aguilas.
- c) Lugar de la instalación:  
Cope. Aguilas.
- d) Término municipal afectado: Aguilas (Murcia).
- e) Finalidad:  
Elevación de aguas subterráneas.
- f) Características principales:  
Línea eléctrica con origen en línea H.E. y final en C.T. de 250 KVA., tendrá una longitud de 229 m., tensión de suministro 20.000 V., conductores LAC 28/2, aisladores Arvi 32 y Esperanza 1503, apoyos presilla metálica, centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 KV./220-380, y una potencia de 100 KVA.
- g) Procedencia materiales:  
Nacional.
- h) Presupuesto:  
1.901.858 pesetas.
- i) Expediente número:  
A.T. 12.620.
- j) Técnico autor del proyecto: Ingeniero del I.C.A.I. don Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de marzo de 1985.  
El director provincial, Manuel García Ortiz

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:  
Heredamiento de Aguas Acequia de Canara.
- b) Domicilio:  
Molino del Cura, 3, Canara (Cehegín).
- c) Lugar de la instalación:  
Paraje Canada de los Giles, Canara, Cehegín.
- d) Término municipal afectado: Cehegín.
- e) Finalidad:  
Elevación de aguas subterráneas.
- f) Características principales: Línea eléctrica con origen entroncado en línea propia y final en C.T.I., tendrá una longitud de 595 m., tensión de suministro 20 W., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi-32, apoyos 5 metálicos galvanizados, centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20.000  $\pm$  5%/398-230, y una potencia de 100 KVA.

- g) Procedencia materiales:  
Nacional.
- h) Presupuesto:  
1.982.875 pesetas.
- i) Expediente número:  
A.T. 12.619.
- j) Técnico autor del proyecto: Ingeniero técnico industrial eléctrico don Francisco García García.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de marzo de 1985.  
El director provincial, Manuel García Ortiz

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

\* Número 1835

**PRIMERA INSTANCIA  
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos número 237 de 1984, a instancias del procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación de don Miguel Muñoz Morales, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Cehegín, calle José Antonio, 22, comerciante individual; se ha acordado declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicho comerciante, fijándose el activo en pesetas 38.622.086, el pasivo en pesetas 25.654.621 y un superávit a favor del activo de 12.967.465 pesetas; se ordena al suspenso en lo sucesivo continúe las operaciones de su comercio conforme a las normas del artículo 6 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Se convoca a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Gran Vía, 17-1.º, señalándose el día 28 de mayo próximo, a las 16 horas, previniendo a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, y que de no cumplir estos requisitos, no serán admitidos a la Junta, quedando en Secretaría a disposición de los acreedores o sus legales representantes los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, se expide el presente edicto.

Dado en Caravaca de la Cruz a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan José López Ortega.—El secretario.

\* Número 1649

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION A)**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por la Sra. magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia fecha de hoy, recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, formulados por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra don Antonio Romero Ortega y esposa doña María Baños Pérez, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 598.500 pesetas, se emplaza a los herederos o causahabientes del fallecido don Antonio Romero Ortega, para que, dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 5 de marzo de 1985.  
El secretario.

\* Número 1680

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION B)**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 784 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., procurador señor Aledo Martínez, contra otros y herederos de don Ginés Ortuño García, fallecido y en ignorado paradero, en reclamación de 391.095 pesetas de principal y 250.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; en cuyos

autos y al amparo del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dichos herederos, cuyo domicilio se ignora, para que, en el plazo de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento legal, haciendo constar que se ha decretado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.  
El secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 1602

**PRIMERA INSTANCIA  
NUM. CUATRO DE VALENCIA  
EDICTO**

Don Vicente Boquera Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia número Cuatro de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.662/84, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora doña María Consuelo Gomis Segarra, en nombre de la Caja de Ahorros de Valencia contra otra y don Manuel Caparrós Orenes, en reclamación de 125.000 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, y en los que y por el ignorado paradero del indicado demandado se le cita de remate por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución. Haciéndose saber que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de la propiedad del mismo, sin el previo requerimiento de pago, consistente en lo siguiente:

«Los saldos de las cuentas corrientes de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, del Banco Español de Crédito y del Banco de Bilbao».

Dado en Valencia a 27 de febrero de 1985.—Vicente Boquera Oliver.—El secretario.

\* Número 1464

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA**

(SECCION C)

**EDICTO****Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.167-C/84, a instancias de don Francisco Martínez Lorente, representado por el procurador don Francisco Alejo Martínez, contra la sociedad mercantil «Casas de la Huerta, Sociedad Anónima», de desconocido domicilio, en reclamación de 408.715 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha dictado sentencia en fecha 9 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de la deudora la sociedad mercantil «Casas de la Huerta, Sociedad Anónima», y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don Francisco Martínez Lorente de la cantidad de cuatrocientas ocho mil setecientas quince pesetas por capital de las letras de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a la mencionada deudora, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía Sociedad mercantil «Casas de la Huerta, S. A.», expido la presente que firmo en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1758

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 1.127/84, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia a 16 de enero de 1985.—El señor juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados Francisco Meseguer Aracil, mayor de edad, casado, obrero, natural y vecino de Beniel, domiciliado en El Mojón, 58, y Joaquín Espinosa Ruiz, mayor de edad, soltero, zapatero, natural de Orihuela, vecino de Elche, domiciliado en Avda. de la Libertad, número 108; sobre hurto, y

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Francisco Meseguer Aracil y a Joaquín Espinosa Ruiz, de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia.—Jaime Giménez Llamas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Francisco Meseguer Aracil y a Joaquín Espinosa Ruiz que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 8 de marzo de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito núm. Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

\* Número 1922

**PRIMERA INSTANCIA****NUM. DIECIOCHO DE MADRID****EDICTO**

Don José María Gil Sáez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria, bajo el número 1.550/83 MV, a instancia del procurador de los tribunales don José Vicente Arche Rodríguez, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Cía. Mercantil Carlos Tortosa, S. A., sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por segunda vez y pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

Finca A) Rústica, situada en término de Elda, provincia de Alicante, partido de la Jaud, punto de La Tejera, que ocupa una superficie de una hectárea, treinta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de terreno y tierra blanca. Linda: Norte, tierras de Vicente Maestre, Canal de la Junta de Aguas de Novelda en medio y herederos de Hermelando Corbí; Sur y Este, camino que conduce al río, y Oeste, finca de los hermanos Tortosa Giménez y otro. Dentro de su perímetro hay construido nueve edificios destinados el primero a aserradero de mármoles y piedras, el segundo a aljibe para recoger aguas pluviales, el tercero a pozo de aguas de manantial y balsa, el cuarto a oficinas y piso alto destinado a vivienda, el quinto a vestuarios y comedor, el sexto a taller, el séptimo a taller mecánico, el octavo a garaje y, por último, el noveno a almacén de repuestos.

Finca B) Sita en término de Elda, partido de la Jaud, de superficie después de unas segregaciones, dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas, de tierra regadío, con la porción de obra de solo planta en parte y de planta baja y un piso alto en el resto, con un pequeño patio descubierto, siéndole anexo un pozo de agua existente a su frente y una casita de sólo planta baja, y linda todo: Norte, herederos de Hermelando Corbí y herederos de José García Sánchez; al Sur, vereda; al Este, José García Sánchez acequia por medio y parcela de Carlos Tortosa, S. A., segregada de ésta, y Oeste, herederos de Hermelando Corbí y José Pérez Mirete. Además, linda por sus cuatro puntos cardinales con el pozo segregado enclavado dentro de la misma de Carlos Tortosa, Sociedad Anónima.

Finca C) Pozo de agua manantial con un motor, que mide una superficie de 15 metros cuadrados, en términos municipal de Elda, partido de la Jaud; linda: por los cuatro puntos cardinales con la finca precedentemente descrita, letra B), de la que fue segregado.

Finca D) Un trozo de tierra monte, situada en término de Abanilla, partida de la Cañada de la Leña y Cantón, de cabida treinta y dos jornales, equivalentes a diecisiete hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, en la que existen varias canteras; lindantes: al Norte, con monte de José Ruiz y vereda; al Este, con vereda y tierras de José Ruiz Belmonte y otros, y al Sur y al Oeste, con tierras de don Domingo Peñaranda Marco.

Finca E) Una obra bodega, situada en Monóvar, paseo de las Moreras, hoy avenida de Canalejas, sin número de policía, que mide treinta y un metros, veinte centímetros de frontera por diez metros de fondo; lindante: por su frente o Mediodía, con la avenida de Canalejas; derecha entrando o Saliente, prolongación de la calle de San José; izquierda o Poniente, calle del Padre Juan Rico, y espalda o Norte, con edificio propiedad de Carlos Tortosa, S. A.

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de las fincas referidas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, por extenderse la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, según es de ver en la cláusula séptima de la escritura de constitución de hipoteca.

Las fincas hipotecadas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente según el siguiente detalle:

Finca A) o número 33.813 del Registro de la Propiedad de El-

da, al tomo 1.237, libro 349, folio 136, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2.ª.

Finca B) o número 15.642 del Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 937, libro 193, folio 220 vuelto, inscripción 4.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 5.ª.

Finca C) o número 33.582 del Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.236, libro 348, folio 59, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 2.ª.

Finca D) o número 8.582 del Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 272, libro 57 de Abanilla, folio 173, inscripción 5.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 6.ª.

Finca E) o número 14.085 del Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 674, libro 212, folio 242 vuelto, inscripción 2.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 3.ª.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 20 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, y será bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirá de tipo de esta segunda subasta el que sirvió para la primera con la rebaja del 25 por 100, esto es: 40.764.000 pesetas para la finca A), 12.900.000 pesetas para la finca B), 193.500 ptas. para la finca C), 17.221.500 pesetas para la finca D) y 11.481.000 pesetas para la finca E, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Segunda.—Podrán, quienes deseen licitar, presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación del veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera.—Se reservarán en depósito las consignaciones de los postores que hubieren cubierto el tipo de la subasta y no hayan resultado adjudicatarios de la

finca subastada, a efectos de que si el primer rematante no cumplierá su obligación de consignar el resto del precio ofrecido en la subasta dentro de los ocho días hábiles siguientes al en que se efectuare el remate, pueda aprobarse éste en favor de los que le siguieron por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José María Gil Sáez.—El secretario.

\* Número 1991

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION A)**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr magistrado-juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en el ramo de prueba de la parte actora de juicio de menor cuantía, ins'tando por el procurador señor Aledo, en nombre de Comunidad Propietarios Edificio Oslo, contra don Antonio Gutiérrez López, en paradero desconocido, que tuvo su último domicilio en La Manga del Mar Menor, Edificio Oslo, apartamento número 5.004, por medio de la presente se cita a dicho demandado para que el día 2 de abril próximo, a las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y el de poder ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a 18 de marzo de 1985  
El secretario.

\* Número 1882

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 262/84, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Cecilio Solano García y doña Josefa Egea Solano, en reclamación de 641.988 pesetas de principal más la de 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 23 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; para el caso de que no hubiere postor, se señala para la segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración, el próximo día 21 de mayo, a las 10,30 de su mañana, y caso de que tampoco hubiere postor, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 18 de junio, a las 10,30 horas de su mañana.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

— Casa de planta baja, número 12, de la calle Vargas Ponce, de la barriada San José Obrero, diputación de La Magdalena, de este término, con patio y una superficie construida de 62,73 m<sup>2</sup>, más 22,37 m<sup>2</sup> de patio, en total 96 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 650, folio 37, finca 57.255, sección 3.ª. Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente ha sido tasada la finca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, en metálico del 20 por 100 del tipo de valoración; los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad; se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

\* Número 1854

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA  
EDICTO**

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 171 de 1985, a instancia de Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el procurador don José María Vinader López-Higuera, contra los cónyuges don Ricardo Merino García y doña Elina Reina Fajardo, con domicilio en avenida José Loustau, 12-4.ª derecha, Murcia, se anuncia la venta en primera subasta pública de la finca hipotecada que después se describirá, que tendrá lugar el día 22 de mayo próximo, a las 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, planta

tercera, Murcia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, la suma de 40.834.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que quieran examinarlos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

— Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera. Ocupa cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Antonio Navarro Pérez, camino por medio; Sur, José García Giménez, camino por medio; Este, Francisco Aledo Pérez, camino por medio, y Oeste, Antonio Bernal Nicolás, camino por medio.

Todas procedentes de la mayor de que ésta se segregó.

La finca objeto de esta subasta se encuentra actualmente dotada de riego, cuya dotación de agua procede de los pozos propiedad de la sociedad «Hortícola del Guadalentín, S. A.», situa-

do en la denominada «Hacienda Torre de Guill». Inscrita en el libro 28 de la sección 11, folio 32, finca 2.218, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia II.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1985.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

\* Número 1656

## PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, con el número 34/85-B, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Garriga Nogués, Sociedad Anónima, representado por el procurador don José Mateos Díaz-Roncero, y dirigido por el letrado don Juan F. Villegas Vázquez, contra don Cecilio Ramos Zamora y don José Orenes Nicolás, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Murcia, y en la actualidad en ignora-do paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los deudores don Cecilio Ramos Zamora y don José Orenes Nicolás, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Garriga Nogués, S. A., de la cantidad de novecientas treinta y dos mil setecientas quince pesetas, importe del capital y gastos de protesto de las cambiales presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose, además, a los demandados a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley a los demandados en rebeldía.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Escudero. Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

\* Número 1965

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION B)

### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 545 de 1984, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Viudes, S. A., contra don Joaquín Ramón Nicolás, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera y segunda vez, en su caso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 11 de junio y 11 de julio, respectivamente, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a segunda subasta con rebaja del 25%.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Una furgoneta, Ebro F-260, matrícula MU-8080-H. Tasada en 205.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1985.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

\* Número 1923

## PRIMERA INSTANCIA

### MULA

### EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Industrias Tubesol, S. A.», con domicilio en Molina de Segura, Carretera de Madrid, kilómetro 381, polígono La Polvorista, Cabezo Cortado, que en este Juzgado se sigue al número 308 de 1984, se ha declarado a la mencionada entidad en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, señalándose para dicho acto las 11 horas del día 24 de mayo próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, en Mula, Avda. los Mártires, sin número, y se significa que hasta la indicada fecha estarán a disposición de los interesados, acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Mula a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Antonio Jover Coy. El secretario.

Número 1879

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 92 de 1983, a instancia del procurador don Antonio Valero Torres, en nombre del Banco Popular Español, S. A., vecino de Madrid, y con domicilio en Alcalá, 26, contra don José María Mouliaa Valcárcel, vecino de Lorca y con domicilio en Avda. Mártires, 88, en reclamación de la suma de pesetas 412.257, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de junio y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 27 de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 de su avalúo y la tercera sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 por 100 de la valoración o

acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes que se subastan son:**

1.º Los derechos de traspaso de la industria del establecimiento de bebidas llamado bar «Agüita», sito en Lorca, calle Musso Valiente, frente a Correos, en el Edif. «Torre Lorca», de cuyo local es propietario don José Luis Lorca Hernández. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Lorca a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

\* Número 1878

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 18 de 1984, a instancia del procurador don Carlos Pinilla Sánchez-Manzanera, en nombre de Lorcamóvil, S. A., vecino de Cartagena, y con domicilio en Carmen, 50, contra don Santos Sevilla Jiménez, vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en Avda. García Rubio, en reclamación de la suma de 512.236 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de junio y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 27 de junio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 por 100 de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes que se subastan son:**

1.º Un vehículo, marca Sava, modelo J4-1.100, matrícula MU-5346-O. Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Lorca a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

\* Número 1838

**PRIMERA INSTANCIA****MULA****EDICTO**

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Papelera de Játiva, S. A.», con domicilio social en Molina de Segura, calle Huerto de los Nisperos, sin número, que en este Juzgado se sigue al número 399 de 1984, se ha declarado a la mencionada entidad en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, señalándose para dicho acto las 11 horas del día 5 de junio próximo, en la sala audiencias de este Juzgado, Avda. los Mártires, sin número; significándose que hasta la indi-

cada fecha estarán a disposición de los interesados, acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Mula a 11 de marzo de 1985.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario.

Número 1892

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prufionosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 171 de 1985, de este Juzgado, sobre daños en tráfico, contra Angel López Tamanes, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia juez señor Arjona Llamas.—Murcia a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 6 de mayo de 1985, y hora de las 10,30, en la sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valer-se y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al responsable don Angel López Tamanes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El secretario, José María Nogueroles Prufionosa.

Número 1893

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prufionosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 845 de 1984, de este

Juzgado, sobre lesiones contra Angel Luis García Sanz, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia juez señor Arjona Llamas.—Murcia a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 6 de mayo de 1985, y hora de las 9.40, en la sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valer-se y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al responsable Angel Luis García Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El secretario, José María Nogueroles Prufionosa.

Número 1891

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 273 de 1985, sobre hurto, contra Kari Pentti Toivonen, se ha dictado la providencia que sigue:

«Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 7 de mayo y horas de las 9,15, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al agente judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado a Kari Pentti Toivonen, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma SS.ª, doy fe».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Kari Pentti Toivonen, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 13 de marzo de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito núm. Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 1941

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carlos Pérez Gutiérrez, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al recurso de alzada deducido en 29 de noviembre del pasado año, contra el acuerdo del director de Personal del IRYDA, de 6 de noviembre del mismo año, sobre denegación de complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 195 de 1985.

Dado en Albacete a 15 de marzo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

## IV. Administración Local

\* Número 1550

### SANTOMERA

#### Anuncio de convocatoria de oposición

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1985, se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Municipal, en la que se registrarán las siguientes bases.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

##### 1.—Normas generales:

Se convoca una plaza de guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Santomera (Murcia), encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, con el índice de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al Índice de Proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

##### 2.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años, y no exceder de treinta años, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite a la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener como mínimo una estatura de 1,68 mts. y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,60 mts.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción correspondientes a las clases A-1, A-2 y B.

##### 3.—Solicitudes.

3.1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª.

3.2.—Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3.—Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.4.—Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.—Los derechos de examen serán de 300 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

##### 4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

##### 5.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profe-

sorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El secretario de la Corporación que actuará asimismo como secretario del Tribunal Calificador.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### 6.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 3 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

##### 7.—Ejercicio de la oposición.

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 14" para los hombres y 18" para las mujeres.

b) Salto de altura de un mínimo de 1,25 metros y 1,20 respectivamente, en un máximo de 3 intentos.

c) Carrera de fondo de 2.400 metros en línea, en un tiempo no superior a 14' y 16' respectivamente.

d) Salto de longitud de un mínimo de

3,75 metros y 3,25 metros respectivamente.

e) Lanzamiento de peso de 5 kg. a un mínimo de 7,5 metros y 7 respectivamente.

Segundo ejercicio: Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

- a) Escritura, al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.
- c) Un problema de matemáticas.
- d) Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos a las preguntas que formule el tribunal, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes bases.

### 8.—Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

### 9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas

las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

En Santomera a 21 de febrero de 1985.—El alcalde.

### ANEXO

#### PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION LIBRE DE PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

#### I.—ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.—El municipio.—La provincia.—La comarca.—El término municipal y la población municipal.

Tema 2.—Autoridades y organismos municipales: el alcalde.—El Ayuntamiento.—Los concejales.—Pleno y permanente.

Tema 3.—Competencias y obligaciones mínimas.

Tema 4.—El gobernador civil.—La Diputación Provincial.

Tema 5.—Los funcionarios de la Administración Local.—Derechos y deberes.

Tema 6.—Las ordenanzas, reglamentos y bandos.—Licencias municipales.

Tema 7.—La Policía Municipal. Funciones.

Tema 8.—Normas generales de circulación.

Tema 9.—Circulación urbana.

Tema 10.—Circulación de automóviles.

Tema 11.—Señales de circulación.

Tema 12.—Permisos y licencias de circulación.

Tema 13.—Procedimiento sancionador.

Tema 14.—Actuación de las autoridades y agentes municipales en materia de tráfico.

Tema 15.—Denuncias, atestados y multas: Concepto y tramitación.

\* Número 1984

CEHEGIN

EDICTO

El alcalde de Cehegin.

Hace saber: Que por la Cooperativa de Trabajo Asociado de la Construcción y Obras Públicas, de Cehegin, se solicita la devolución de fianza en cuantía de 339.417 pesetas, depositadas en Arcas Municipales, para responder de la adjudicación de las obras «Acondicionamiento del Matadero Municipal, 1.ª fase», incluidas en el Plan Provincial de 1981.

Lo que se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1 del vigente Reglamento de Contratación.

Cehegin, 18 de marzo de 1985.—El alcalde.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1618

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta magistratura con el número 3.186-83, a instancia de José Jiménez Espinar, frente a Prefabricados Sirón-Pedro Conesa, S. A. y otros, sobre Base Reguladora, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Murcia, treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Yo Ilmo. señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, José Jiménez Espinar, asistido del letrado don Gonzalo Franco Aixela, y de otra y como demandados Empresa Prefabricados Sirón-Pedro Conesa, S. A.; INSS y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el letrado don José María Sanz Cayuela, sobre invalidez.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al empresario de «Prefabricados Sirón», a que constituya en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, el capital necesario para producir pensión vitalicia en favor del trabajador don José Jiménez Espinar en cuantía de 34.779 pesetas; que asimismo debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipe el pago de la referida pensión, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse con cargo al empresario incumplidor.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Y en cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá constituir el capital coste de la renta en la forma que se establece, acreditándolo mediante el oportuno resguardo; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en avenida General Primo de

Rivera.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Gestoso.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Prefabricados Sirón-Pedro Conesa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 1511

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.567/84, instados por doña María Teresa Cano Clares, contra Jardín de Infancia Greccio, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de 1984, yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María Teresa Cano Clares, vecina de Murcia, asistida de doña María José Iborra Moreno, y de otra y como demandado Jardín de Infancia Greccio, «que no comparece».

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo en parte la demanda interpuesta por doña María Teresa Cano Clares, frente a la empresa «Jardín de Infancia Greccio», propiedad de la Asociación de Padres de Familia de dicho Jardín, y declaro la nulidad del despido acordado por la patronal a la que en consecuencia condeno a que readmita de inmediato a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta la fecha de esta sentencia; y absuelvo a los restantes codemandados;

don José Anierte Grau, Comunidad de Padres Capuchinos y parroquia «San Juan de la Cruz».

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 1396

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número tres, instados por don Alfonso Ardid Galián, contra Super As y Autoservicio Miramonte, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintisiete de diciembre de 1984, yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de

Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Alfonso Ardid Galián, vecino de Murcia, asistido de Alfonso Hdez. Quereda, y de otra y como demandado Super As y Autoservicio Miramonte, «que no comparece», sobre prestación.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Alfonso Ardid Galián, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y empresa «Supermercados Asociados, S. A.» luego convertida en «Autoservicios Miramonte, S. A.» y declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez permanente absoluta que el actor tiene ya reconocida asciende a 492.000 pesetas, declaro responsables directos de dicha pensión de la empresa Supermercados Asociados; S. A. y Autoservicios Miramonte, S. A. por su descubierto total en sus obligaciones de cotizaciones y calculada sobre la base declarada y con efectos iniciales del día 19 de noviembre de 1981, sin perjuicio de incrementos posteriores de menor cuantía y del derecho de repetición del INSS sobre las empresas citadas por las pensiones que abone.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

Número 1642

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE LA CORUÑA

### Cédula de notificación

Don Juan Luis Guisasola Bustillo, secretario de la Magistratura de Trabajo número Dos de La Coruña.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio número 2.192/83, seguidos a instancia de don Antonio Abad Rivas y otros, contra la Empresa Nacional Bazán y otros, sobre salarios (impugnación de convenio), ha recaído en su día sentencia que testimoniada en los particulares necesarios dice así:

Sentencia: En la ciudad de La Coruña a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Fernández Facorro, magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio número 2.192/83, seguidos a instancia de don José Luis Doncel Amor, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa enumerados en la demanda, asistidos por el propio letrado, contra la Empresa Nacional Bazán, representada y asistida por el letrado doña Josefina de la Riera y Díaz del Río, el Ministerio Fiscal representado por don Vicente Pérez Vega y contra los comités de empresa de las factorías de El Ferrol, Cartagena y San Fernando, así como el resto de los trabajadores de la empresa afectados por el convenio colectivo, que no comparecieron en autos, siendo el objeto de la reclamación impugnación de convenio colectivo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por los actores contra el Ministerio Fiscal, la Empresa Nacional Bazán, los comités de empresa de las distintas factorías de la misma y todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, debo declarar y declaro que no procede decretar la nulidad parcial y total del convenio colectivo de empresa, absolviéndose de la reclamación a todos los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma sólo cabe recurso de suplicación ante el tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciarlo ante esta Magistratura en término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia y cumpliendo además los requisitos establecidos en los artículos 154 a 158 y 180 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notifica-

ción a los trabajadores de la Empresa Nacional Bazán (Factoría de Cartagena-Murcia) afectados por el XIII Convenio Colectivo Interprovincial, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en La Coruña a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Luis Guisasola Bustillo.

Número 1422

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 72/82 instados por doña Antonia Fernández Espinosa, contra ETASA e Instituto Nacional de Empleo, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Antonia Fernández Espinosa, y de otra y como demandado ETASA, e Instituto Nacional de Empleo, en acción sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Antonia Fernández Espinosa, frente a Instituto Nacional de Empleo y empresa ETASA, condeno al ente gestor al pago de 8.406 pesetas por el concepto dicho, se absuelve a la empresa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.